

EXPEDIENTE Nº 2024-059284

ÁREA DE MOVILIDAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Ampliación de la instalación fotovoltaica situada en la cubierta de la pista de patinaje junto a la estación superior del Funicular de Artxanda.

Con el visto bueno de:

Ander López Allende

ANDER LOPEZ
ALLENDE



IGNACIO
ALDAY RUIZ -
16251016K

Ignacio Alday Ruiz

1. Antecedentes
2. Objeto del contrato
3. Situación actual
 - 3.1 Características geográficas, orográficas y físicas
 - 3.2 Características de la cubierta
4. Alcance del contrato
5. Trabajos a realizar
 - 5.1 Estudio de la zona
6. Características de los equipos
 - 6.1 Inversor
 - 6.2 Módulos fotovoltaicos
 - 6.3 Estructura
7. Cableado de la instalación
8. Precios

1. ANTECEDENTES

La ampliación de la instalación fotovoltaica objeto del contrato forma parte del mobiliario urbano del Ayuntamiento de Bilbao gestionado por el Funicular de Artxanda, se encuentra ubicada en Artxanda en el municipio de Bilbao.

El emplazamiento principal de la instalación es la pista de patinaje anexa al Funicular y el punto de vertido y conexión a la red, el cuadro general del Funicular.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es realizar una ampliación de la planta fotovoltaica de 90 kWp a 120 kWp instalando en la cubierta de la pista cubierta de patinaje anexa al Funicular de Artxanda.

La energía producida se verterá a la red interna del funicular de Artxanda la ETAP, conectando una nueva línea de baja tensión.

La instalación que se proyecta estará dotada de los medios técnicos necesarios para impedir en todo momento el vertido de la energía eléctrica generada a la red de distribución en aquellos casos en los que la demanda del Funicular de Artxanda sea inferior a la producción fotovoltaica.

La instalación estará constituida por un campo de paneles solares fotovoltaicos situados en la cubierta existente de la pista de patinaje, la ampliación será en la misma ubicación en la cubierta de la pista quedando supeditada un examen de la cubierta para valorar su soporte de carga, valorando la posibilidad de instalarlas en la cubierta de la estación superior del Funicular de Artxanda, sistema inversor, una línea de evacuación VAC, líneas de string VDC, protecciones, seccionadores VCD, obra civil, red de tierras, canalizaciones, bandejas,...

Todos estos componentes han de estar protegidos contra los efectos de sobretensiones atmosféricas y permanentes.

La cubierta existente presenta problemas de estanqueidad por lo que el conjunto de la instalación fotovoltaica propuesta por el licitador tiene que ser totalmente estanca.

Las protecciones de VAC serán de las mismas características y fabricante que las existentes en el cuadro de BT del Funicular para mantener la filiación y simultaneidad.

Toda la estructura de fijación para los módulos fotovoltaicos estará conectada a una red de tierras independiente a realizar en el terreno anexo con una resistencia inferior a 5Ω que se conectará a la red de tierras existente en el funicular.

Tramitación ante los diferentes organismos competentes de los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras, la puesta en marcha y la explotación de la instalación.

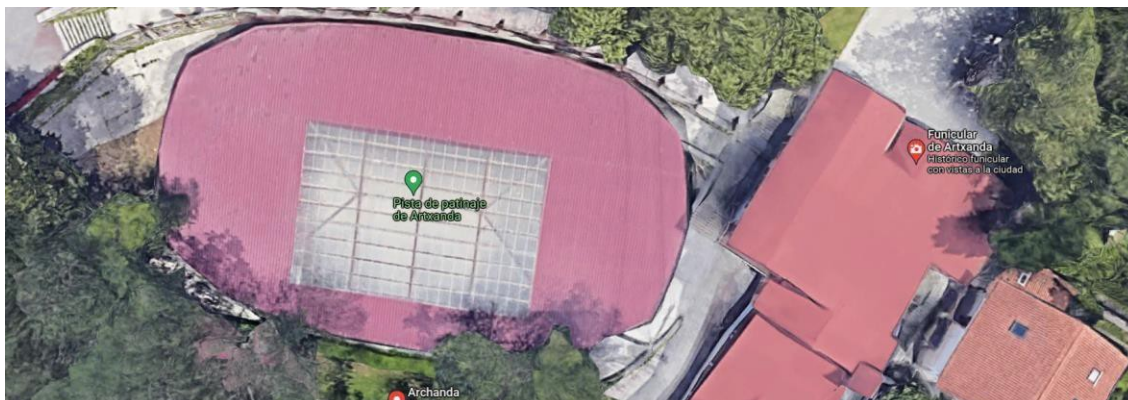
3. SITUACIÓN ACTUAL

3.1. CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, OROGRÁFICAS Y FÍSICAS

La instalación está ubicada en el municipio de Bilbao (Bizkaia), anexo a la estación superior del Funicular de Artxanda (Carretera Artxanda Santo Domingo Errepidea, 27) coordenadas $43^{\circ}16'26''N$ $2^{\circ}55'14''O$ y altitud de 250 m.

Sobre la cubierta existía un lucernario en el que se han colocado las primeras placas fotovoltaicas.

Se muestra plano topográfico del emplazamiento:





Simulación para la ampliación de las placas solares. Supeditada a examen de carga de la pista de patinaje.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA CUBIERTA

La instalación del generador fotovoltaico se proyecta sobre la cubierta de la pista de patinaje de Artxanda.

Esta cubierta tiene una altura media sobre la rasante de unos 4.5 m, con una superficie inclinada de unos 5°.

La cubierta de esta pista está formada por chapa tipo trapezoidal fijada con varillas a la estructura de madera de la cubierta, en su parte central hay un lucernario que permite la iluminación natural al interior de la pista, este lucernario presenta problemas graves de estanqueidad.

4. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato contempla de forma resumida la realización de las siguientes actuaciones:

- Suministro e instalación de un conjunto estanco de módulos fotovoltaicos, incluida la estructura de soportado.
- Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra para los equipos instalados en la cubierta del depósito, incluyendo bajantes y arquetas de puesta a tierra.
- Suministro, tendido y conexión de cableado de fuerza entre módulos fotovoltaicos y el resto de los equipos sobre la cubierta
- Suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de inversores e interruptores seccionadores según esquemas unifilares.
- Suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de equipos de instrumentación, control y comunicaciones para la monitorización de la instalación fotovoltaica.
- Realización de canalizaciones enterradas para el tendido de cable desde el inversor hasta la sala eléctrica del funicular y desde la cubierta hasta el inversor.
- Realización de ajustes y modificaciones necesarias en la paramenta del CGBT del funicular Fase para permitir la protección e interconexión con el generador fotovoltaico.
- Suministro e instalación de equipos antivertido en el CGBT del Funicular.
- Desarrollo de la documentación completa y actualizada de la instalación; realización de los esquemas y documentos correspondientes a las instalaciones eléctricas; esquemas unifilares, desarrollados y de interconexión, etc.
- Legalización de las instalaciones incluyendo las siguientes actuaciones:
 - o Gestiones con organismos oficiales
 - o Desarrollo del contrato eléctrico
 - o Dirección de obra
 - o Inspección de la instalación realizada por OCA

5. FASE PREVIA

5.1. Estudio de la zona

El contratista deberá realizar todas las acciones necesarias para dejar la solución operativa y funcional. En concreto, será necesario realizar los siguientes trabajos;

- El adjudicatario, al diseñar la instalación de los paneles solares, deberá considerar el camino de cables, diseñar el esquema eléctrico y la obra civil de tal manera que se pueda determinar la ubicación adecuada. Además el diseño se realizará en base al conocimiento integral previo de la zona y teniendo en cuenta minimizar el impacto visual que provocan los paneles solares, favoreciendo su integración y la de todos los elementos necesarios para su instalación con el entorno donde se ubiquen.

-

6. CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS

Los equipos ofertados deberán cumplir un mínimo de características que se relacionan a continuación.

6.1. INVERSOR.

ENTRADA INVERSOR

- Eficiencia superior al 98.4% a 380/400V.

- Máx. tensión de entrada 1.100VDC.
- Máx. intensidad por MPPT 26 A.
- Máx. intensidad de cortocircuito por MPPT 40 A.
- Tensión de entrada inicial 200VDC.
- Rango de tensión de operación de MPPT 200-1000VDC.
- Tensión nominal de entrada 570 V @380 V; 600 V @400 V.
- Número de entradas 20
- Número de MPPTs 10.
- Protección sobre tensiones Tipo II.
- Protección AFCI.

SALIDA INVERSOR

- Potencia nominal activa de CA 100,000 W (380 V / 400 V / 40°C)
- Máx. potencia aparente de CA 110,000 VA
- Máx. potencia activa de CA ($\cos\phi=1$) 110,000 W
- Tensión nominal de salida 220 V / 230 V, default 3W + N + PE; 380 V / 400 V / +PE
- Frecuencia nominal de red de CA 50 Hz
- Intensidad de salida nominal 152.0 A @380 V; 144.4 A @400 V; 120.3 A
- Máx. intensidad de salida 168.8 A @380 V; 160.4 A @400 V; 133.7 A
- Factor de potencia ajustable 0.8 LG 0.8 LD
- Máx. distorsión armónica total <3%

6.2. MODULOS FOTOVOLTAICOS

- Eficiencia mínima del 20.7%.
- Tensión máxima 1500VDC.
- Tipo célula Mono Perc.

- Bifacial.
- TIER 1.
- Se valorará que el encapsulante de las células sea transparente para permitir el paso de la luz a la pista.

6.3. ESTRUCTURA

- Garantía de 15 años considerando una distancia de la costa de menos de 5 Km.
- Estanqueidad del 100% del conjunto (estructura y módulos).
- Fijaciones a estructura de madera existente con elementos de acero INOX.
- Tornillería de acero INOX.

7. CABLEADO DE LA INSTALACIÓN

- Interconexión de módulos fotovoltaicos-seccionadores e inversores (VDC): cable de cobre tipo H1Z2Z2K con sección mínima de 2x1x6mm y tensión nominal 1,5kV.
- Salida a 400V (VCA) de inversor a protección en CGBT: cable de tipo cobre RZ1K con sección mínima de 4X95mm.
- Conductor red de puesta a tierra sección mínima de 1x50mm.
- Conductor derivación sección mínima 1x16mm.

CÁLCULO DE CABLES

El objeto del presente documento es justificar el cálculo de todos los cables nuevos a instalar de BT y comprobar que los cables existentes utilizados están bien dimensionados. Para la determinación de la sección de los conductores, se realizarán los cálculos en base a tres consideraciones:

- Caída de tensión.
- Intensidad máxima admisible en servicio permanente.
- Intensidad máxima de cortocircuito e intensidad mínima de cortocircuito, o máx. longitud protegida.

Los cálculos de dimensionamiento de secciones de cables de Baja Tensión por corriente máxima serán llevados a cabo siguiendo la Norma UNE-HD 60364-5-52:2014.

8. PRECIOS

El precio del contrato se en la licitación es igual a setenta y siete mil veinticinco euros (77.025,00€ IVA excluido)

Se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costos ocasionados al Contratista como consecuencia de las obligaciones que contrae en cumplimiento del Plan de Calidad y del Pliego de Prescripciones, todas las pruebas necesarias en fábrica y en la instalación, así como la puesta en marcha de todos los equipos suministrados serán de su cuenta y se entienden incluidos en los precios de Contrato.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de esta, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

ADDENDA a PLIEGOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Objeto	Ampliación de la instalación paneles solares en cubierta de pista de patinaje junto al Funicular Artxanda
Expediente	2024-059284
Área promotora	Área movilidad y sostenibilidad

La presente addenda tendrá carácter contractual junto con los pliegos y el resto de los documentos que rigen el contrato.

1. MARCO DE ACTUACIÓN

El presente expediente se corresponde con el proyecto financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, según según

Nombre Código identificativo del Proyecto	Política palanca	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora.
	Componente	C14: Plan de Modernización y competitividad del sector turístico.
	Medida	C14.I1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
	Submedida	Submedida 2
	Inversión o reforma	Inversión
	Proyecto o línea de actuación	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad en su triple vertiente: Medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.
	Hito	Finalización de todos los proyectos incluidos en los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos "
	Objetivo	Implantar actuaciones de impulso a la sostenibilidad turística.

	Criterios para su seguimiento y acreditación	Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID)..		
	Plazo temporal de ejecución	2024	2024	

A efecto del régimen de penalidades de este contrato, además a de las indicadas en la Carátula del PCAP, se consideran demora en la ejecución del contrato los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos indicados en el contrato
- El incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos indicados en el contrato

2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con estos compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, junto con las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente” (DNSH), así como afrontar las consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente contrato contribuye con el cumplimiento de los siguientes compromisos en materia de etiquetado verde y digital:

Etiquetado verde				
Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Campo de intervención (etiqueta)	Coefficiente clima	Coefficiente medioambiente
C14.I1	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad	029	100 %	40%
Etiquetado digital				
Identificador UE de la medida o submedida	Denominación UE de la medida o submedida	Campo de intervención		Coefficiente
C14.I1	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad	Sin etiqueta		

(Ver Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente pág. 32 y ss)

3. PRINCIPIO “NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” tendrá carácter preceptivo.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El Ayuntamiento de Bilbao como el contratista y subcontratistas del contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y/o digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratación de parte de la actividad objeto de este contrato, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En ningún caso podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- a. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- c. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una

- explicación motivada al respecto.
- d. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - e. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - f. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - g. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen también **obligaciones esenciales** del contrato:

- El cumplimiento del principio DNSH,
- Sus condiciones específicas si la medida del Plan las tuviere, y
- Las condiciones del etiquetado, en su caso.

El contratista y subcontratistas deberán presentar una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “*no causar perjuicio significativo*” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (Anexo 4)

4. MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN y CONFLICTO DE INTERESES

El Ayuntamiento de Bilbao dispone de un Plan de Medidas Antifraude aprobado en Junta de Gobierno el 16 de Marzo de 2022, para abordar los posibles conflictos de intereses y fraudes. El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Bilbao será de aplicación a este contrato con el objetivo de evitar que el contratista, subcontratistas o cualquier otra persona que participen la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Plan Antifraude:

<https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadername2=pragma&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DPlan+Antifraude+Ayuntamiento+de+Bilbao.pdf&blobheadervalue2=public&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1274385001653&ssbinary=true>

Buzón electrónico de denuncias

<https://www.bilbao.eus/aytoonline/jsp/denuncias/paso1.jsp?idioma=c>

Será obligación del contratista la presentación de una Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte se habrá de aportar una DACI por parte de / los subcontratistas (Anexo 1)

Asimismo será obligación del contratista la presentación de una Declaración de adhesión al plan de medidas antifraude aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato (Anexo 8)

Esta obligación se configura como obligación contractual de carácter esencial, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Bilbao.

5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Bilbao la siguiente información en relación con su identificación y la identificación de sus subcontratistas: (Anexo 6)

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- c) Nombre o razón social.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo 2)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Anexo 3)
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, el contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6

del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 ([Anexo 5](#))

6. OBLIGACIONES DE CONTROL

El contratista y subcontratistas del contrato quedan sujetos a los controles de cualquier índole que el Ayuntamiento de Bilbao realice para la correcta ejecución del contrato, así como para garantizar el correcto cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR. Asimismo, quedan también sujetos a los controles que pueden ejercer la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derecho al acceso a la información sobre el contrato.

7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE)1303/2013, (UE)1304/2013, (UE)1309/2013, (UE)1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012) que se indican a continuación:

- Deberán mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación europea, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

8. COMUNICACIÓN

En toda la documentación, entregables, productos y/o cualquier otro tipo de soporte físico o electrónico es de obligado cumplimiento la inclusión de los compromisos del PRTR en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre así como en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad en la ejecución del presente encargo:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales> y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

d) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas...) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Será obligación del contratista la presentación de una Declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte se habrá de aportar una Declaración por parte de / los subcontratistas (Anexo 7)

En la web del Plan de Recuperación (<https://planderecuperacion.gob.es/>) así como en las webs de los Ministerios, se encuentra disponible el manual de marca, el manual de comunicación, los logos y emblemas a utilizar, así como diferentes materiales de apoyo.

9. OTRAS OBLIGACIONES

La empresa contratista/subcontratista está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito será justificado documentalmente por la empresa contratista/subcontratista.